

- ñ) Control de calidad de la edificación y fomento de la rehabilitación.
- o) Ordenación, elaboración y seguimiento de planes de saneamiento en materia de Medio Ambiente.
- p) Gestión y administración de los recursos humanos y medios técnicos y materiales adscritos al funcionamiento de la Consejería.
- q) Asesoramiento técnico al resto de las Consejerías.
- r) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo segundo: De los Organos Superiores de la Consejería.— Para el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo se estructura en los siguientes Centros Directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Obras Públicas y Transportes.
- Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

Artículo tercero: Funciones de la Secretaría General Técnica.

1. Corresponden a la Secretaría General Técnica las funciones que con carácter general se asignan a la misma en el Decreto 9/88, de 13 de mayo.
2. De manera particular, corresponden a la Secretaría General Técnica las funciones relativas a la gestión de expropiaciones así como todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo cuarto: Estructura de la Secretaría General Técnica.— Integran la Secretaría General Técnica las siguientes unidades:

1. Servicio de Coordinación y Gestión de Medios, del que dependen:
 - 1.1. Sección de Administración Económica y Gestión de Medios, con los Negociados de:
 - 1.1.1. Régimen Interior.
 - 1.1.2. Gestión Presupuestaria.
 - 1.1.3. Contratación.
 - 1.2. Sección de Coordinación Legal, con los Negociados de:
 - 1.2.1. Documentación y Estudios.
 - 1.2.2. Ayuda a Organos Colegiados.
 - 1.3. Sección de Expropiaciones, con el Negociado de:
 - 1.3.1. Expropiaciones.
2. Servicio de Proyectos y Obras de edificación, del que dependen:
 - 2.1. Sección de Supervisión de Proyectos y Seguimiento de Obras.
 - 2.2. Sección de Redacción de Proyectos de Edificación.

Depende directamente del Servicio de Coordinación y Gestión de Medios el Parque Móvil, con nivel orgánico de Sección, al que corresponde las funciones de coordinación y gestión de los vehículos de que dispone la Consejería, así como los adscritos a otras Consejerías, y ejercer el control, la conservación y la reparación de los mismos.

Artículo quinto: Funciones de la Dirección General de Obras Públicas y Transportes.— Corresponden a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes, las siguientes funciones:

- a) Elaboración de la información básica y la normativa técnica complementaria a la estatal en las materias de su competencia.
- b) Realización de estudios, informes, estadísticas e inventarios, en materia de transportes y carreteras.
- c) Elaboración de anteproyectos y proyectos de obras de construcción, mejora, reparación y conservación de carreteras.
- d) La coordinación, control y seguimiento de las actuaciones en carreteras y transportes.
- e) La señalización de carreteras, servicios complementarios, análisis de accidentes, seguridad vial y aplicación de las normas de actuación en las zonas de influencia de las carreteras.
- f) El trámite de los expedientes relativos a concesiones, autorizaciones, permisos, explotación, inspección y sanción relativos al régimen de carreteras y al de transporte terrestre.
- g) Colaboración con los organismos competentes en materia de dotación, conservación, explotación, control y mejora de calidad de los recursos hidráulicos.
- h) Formulación de las propuestas de planificación hidrológica dentro de sus competencias.
- i) La gestión de explotación de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma.
- j) Formulación de propuestas normativas en materia hidráulica con los organismos de cuenca en los que participe la Comunidad Autónoma.
- k) La realización de estudios y gestiones necesarias para el seguimiento de la viabilidad de los proyectos de obras de su competencia y, en particular, la preparación de datos y propuestas conducentes al trámite de adquisición de los terrenos para tales obras.
- l) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo sexto: Estructura de la Dirección General de Obras Públicas y Transportes.— Integran la Dirección General de Obras Públicas y Transportes las siguientes unidades:

1. Servicio de Carreteras, del que dependen:
 - 1.1. Sección de Gestión Administrativa, con los Negociados de:
 - 1.1.1. Apoyo Administrativo.
 - 1.1.2. Autorizaciones y sanciones.
 - 1.2. Sección de Conservación y Explotación, con los Negociados de:
 - 1.2.1. Explotación.
 - 1.2.2. Conservación.
 - 1.3. Sección de Proyectos y Obras de Carreteras.
 - 1.4. Sección de Apoyo Técnico.

Depende asimismo del Servicio de Carreteras, el Laboratorio de Obras Públicas y de Edificación, con nivel orgánico de Sección, en el que se integra el Negociado de Materiales.

2. Servicio de Obras Hidráulicas.
 - 2.1. Sección de Infraestructura Hidráulica.
 - 2.1.1. Negociado Administrativo.
3. Servicio de Transportes, del que dependen directamente los Negociados de:
 - 3.0.1. Concesiones y Autorizaciones.
 - 3.0.2. Explotación e Inspección.

Artículo séptimo: Funciones de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.— Corresponden a la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, las siguientes funciones:

- a) Elaboración y seguimiento de los planes de saneamiento y de recogida mancomunada de basuras urbanas.
- b) Tramitación de expedientes de concesión de beneficios previstos en la legislación vigente, y en especial en materia de contaminación atmosférica y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos.
- c) Vigilancia y control del cumplimiento del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- d) Elaboración y coordinación de los estudios relativos a Ordenación del Territorio y actuación territorial así como cartografía.
- e) Elaboración de las líneas generales de planificación territorial y estructuración general en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- f) Promoción, estudio y control de las actuaciones privadas en materia urbanística.
- g) Tramitación y subrogación en los planes generales y normas complementarias y subsidiarias de planeamiento y control del planeamiento urbanístico en general.
- h) Subrogación referida al Registro de Solares, otros inmuebles de edificación forzosa, así como al procedimiento de enajenación forzosa.
- i) Asistencia Técnica y económica a las Corporaciones Locales en materia de política de suelo y disciplina urbanística.
- j) Gestión patrimonial en materia de vivienda.
- k) Promoción pública de viviendas de protección oficial y control y calificación de viviendas de protección oficial de promoción privada.
- l) Control de calidad de la edificación y control de habitabilidad de las viviendas.
- ll) Ordenación y fomento de la mejora y rehabilitación de las viviendas urbanas y rurales.
- m) Gestión de las líneas de ayuda económica referentes a las materias de su competencia.
- n) Dirección técnica de los Parques de incendios de La Rioja y su utilización para la protección civil.
- ñ) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo octavo: Estructura de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.— Integran la Dirección de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda las siguientes unidades:

1. Servicio de Medio Ambiente.
 - 1.1. Sección de Medio Ambiente, de la que depende un Negociado.
 2. Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del que dependen:
 - 2.1. Sección de Ordenación del Territorio.
 - 2.2. Sección de Urbanismo.
 - 2.2.1. Negociado Técnico de Gestión Urbanística.
 3. Servicio de Vivienda y Arquitectura del que dependen:
 - 3.1. Sección de Vivienda.
 - 3.1.1. Negociado Técnico de Promoción Privada.
 - 3.1.2. Negociado Técnico de Promoción Pública.
 - 3.1.3. Negociado Administrativo.
 - 3.2. Sección de Arquitectura y Rehabilitación.
 - 3.2.1. Negociado Administrativo de Edificación y Habitabilidad.
 - 3.2.2. Negociado Administrativo de Rehabilitación del Medio Rural y Urbano.
 - 3.2.3. Negociado Técnico de Edificación y Habitabilidad.

Depende directamente de esta Dirección General, la Dirección Técnica de Parques contra Incendios, con nivel orgánico de Sección.

Artículo noveno: Organos Colegiados.— Son Organos Colegiados de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, encuadrados en la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda:

- Comisión de Medio Ambiente.
- Comisión de Urbanismo.
- Comisión de Vivienda.
- Junta Coordinadora de Parques de Incendios.

Disposición Final Primera.— Se faculta al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo para desarrollar mediante Orden las disposiciones expresadas en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Economía para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Tercera.— Quedan derogados los Decretos 13/1988 y 14/1988, de 13 de mayo, y cuantas disposiciones se opongan a lo regulado en el presente Decreto.

Disposición Final Cuarta.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.